

Manual para redacción y seguimiento de estudios de gestión de RCDs

ANEXOS



©Ihobe S.A



Edita

Ihobe, Sociedad Pública de Gestión Ambiental

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial- Gobierno Vasco

Alda. Urquijo, 36 – 6º Planta- 48011 Bilbao

www.ihobe.net - www.ingurumena.net

Tel.: 900 15 08 64

Contenido

Este documento ha sido elaborado por Ihobe en colaboración con BLOC VAXA S.L. y la Universitat Politècnica de Catalunya.



Los contenidos de este libro, en la presente edición, se publican bajo la licencia: Reconocimiento - No comercial - Sin obras derivadas 3.0 Unported de Creative Commons (más información http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/deed.es_ES).

ANEXO I: EL REAL DECRETO 105/2008	4
1.1.1 Definiciones	4
1.1.2 Ámbito de aplicación	4
1.1.3 Obligaciones del productor.....	4
1.1.4 Obligaciones del poseedor.....	5
1.2 RÉGIMEN DE CONTROL DE LOS RCD	6
1.3 OBLIGACIONES DEL GESTOR	6
1.4 VALORIZACIÓN DE RCD	6
1.5 ACTIVIDADES DE VALORIZACIÓN EN OBRA (IN SITU)	7
1.6 UTILIZACIÓN DE RESIDUOS INERTES EN OBRAS DE RESTAURACIÓN, ACONDICIONAMIENTO O RELLENO	7
1.7 ENTRADA EN VIGOR	7
ANEXO II: EL DECRETO VASCO 112/2012	8
1.8 OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR DE RCD EN OBRAS MAYORES	8
1.9 OBLIGACIONES DEL POSEEDOR DE LOS RCD'S EN OBRAS MAYORES	10
1.9.1.a Obligaciones del gestor de los RCD provenientes de obras mayores.....	11
1.9.1.b Obligaciones del Productor, Poseedor y Gestor de RCD procedentes de obras menores.....	12
1.9.1.c Obligaciones de las entidades locales	12
ANEXO III: OTRAS LEYES A CONSIDERAR	13
1.1 DECRETO 49/2009, DE 24 DE FEBRERO.....	13
1.2 LEY 1/2005, DE 4 DE FEBRERO.....	13
1.3 LISTA EUROPEA DE RESIDUOS, ORDEN MAM/304/2002.....	13
ANEXO IV: EJEMPLO DE ACTA DE APROBACIÓN DEL PGR.....	15
ANEXO V: EJEMPLO DE HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS DEL PGR	16
ANEXO VI: CÓDIGOS EUROPEOS DE LOS RCDS	17
ANEXO VII. NORMAS DE ETIQUETADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.....	17
1.4 INFORMACIÓN EN ETIQUETA	18
1.5 CARACTERÍSTICAS DE LA ETIQUETA	18
1.6 TABLA DE PICTOGRAMAS.....	18
ANEXO VIII: EJEMPLO DE TABLA PARA EL INFORME FINAL DE GESTIÓN DE RCDS.....	21
ANEXO IX: EJEMPLO DE HOJA DE DEFINICIÓN DE OBJETIVOS.....	21
ANEXO X: EJEMPLO DE ACTA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE RCDS.....	22
ANEXO XI: EJEMPLO DE HOJA DE INSPECCIÓN	24
ANEXO XII: EJEMPLO DE CHECK LIST DE OBJETIVOS.....	24
ANEXO XIII: EJEMPLO DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO	26

ANEXO I: EL REAL DECRETO 105/2008

Este real decreto, de ámbito estatal, es de aplicación en todas las comunidades autónomas, complementariamente al resto de legislación ambiental tanto nacional como autonómica.

I.1.1 Definiciones

- Residuo de construcción y demolición: cualquier sustancia u objeto que, siendo residuo, se genere en cualquier obra de construcción o demolición, excepto las tierras y piedras no contaminadas siempre que se pueda acreditar su destino a reutilización.
- Residuo inerte: aquel residuo no peligroso que no experimenta reacciones físicas ni químicas o biológicas significativas.
- Obra de construcción o demolición: aquella actividad consistente en la construcción, rehabilitación, reforma o demolición de un bien inmueble y/o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo. Se considerará parte de la obra cualquier instalación que dé servicio a la misma y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar durante la ejecución de la obra o al final de la misma.
- Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: aquella obra, normalmente en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, que no necesita un proyecto firmado por profesionales titulados.
- Productor de residuos: el titular de la licencia urbanística cuando es necesaria o el titular del inmueble objeto de construcción o demolición cuando no hace falta licencia.
- Poseedor: quien tiene los residuos, contratista, constructor, trabajadores autónomos, que no sean por sí mismos gestores.
- Gestor: quien, previa autorización está encargándose de su tratamiento para valorizarlos, almacenarlos o depositarlos en vertedero.

I.1.2 Ámbito de aplicación

Será de aplicación a los RCD con excepción de:

- Tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas.
- Residuos de industrias extractivas.
- Lodos de dragado no peligrosos.

I.1.3 Obligaciones del productor

Además de los requisitos establecidos por la legislación de residuos, el productor deberá cumplir lo siguiente:

- El decreto obliga al productor (promotor, propietario) a incluir dentro del proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos, que contendrá como mínimo :
 - Estimación de la cantidad en metros cúbicos y toneladas de los residuos que se generarán a la obra, codificados según la orden *MAM/304/2002.

- Medidas por la prevención de residuos en la obra.
 - Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos generados en obra.
 - Las medidas para la separación de los residuos en obra en función de las posibilidades logísticas que esta permita.
 - Planos genéricos de las instalaciones previstas para el almacenaje, separación, trasiego u otras operaciones con residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Esta información podrá adaptarse a las características particulares de la obra con el acuerdo previo de la dirección facultativa.
 - Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto en relación con el almacenamiento, manejo, separación y/u otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
 - Valoración del coste económico de la gestión de residuos, que formará parte del presupuesto del proyecto en un capítulo independiente.
- En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán. Deberá incluirse en el estudio de gestión de residuos así como prever su retirada selectiva, para evitar que se mezclen con el resto de residuos de la obra.
 - Tener la documentación justificativa de la gestión realmente realizada de sus residuos de construcción y demolición, documentación que tendrá que conservar durante cinco años.

En caso de presentar un proyecto básico para obtener la licencia urbanística, contendrá la documentación de los apartados: 1,2,3,4 y 7 del apartado a).

I.1.4 Obligaciones del poseedor

El decreto obliga al poseedor (contratista, subcontratista) a:

- Presentar a la propiedad un plan que refleje como lo llevará a cabo, plan que tendrá que ser aprobado por la dirección facultativa (director, director de la ejecución y coordinador de seguridad y salud de la obra), aceptado por la propiedad y que formará parte de la documentación contractual de la obra.
- Entregar los residuos al gestor de residuos, teniendo en cuenta que la orden de prioridad es reutilización, reciclado u otras formas de valorización.
- La entrega tiene que constar en un documento en que figuren al menos, la identificación del poseedor, del productor, la obra de procedencia, el número de licencia, la cantidad en toneladas y/o metros cúbicos de residuos según la codificación en vigor y la identificación del gestor de destino.
- Mantener los residuos en condiciones de higiene y seguridad, y a evitar la mezcla de fracciones.
- Los RCD deberán separarse en las siguientes fracciones siempre y cuando las cantidades de generación previstas sean superiores a las establecidas por ley.
- El órgano competente en materia ambiental de la comunidad autónoma en la que se ubique la obra podría eximir al poseedor de los RCD de la obligación de separar alguna o todas las fracciones anteriormente especificadas.

- Pagar los costes de gestión y a entregar al productor la documentación arriba mencionada y los certificados que acrediten la gestión realizada además de mantener la documentación correspondiente durante los cinco años posteriores.

I.2 Régimen de control de los RCD

- Las comunidades autónomas y entidades locales colaborarán con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación en referencia a la autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de los RCD.
- La legislación de las comunidades autónomas podrá exigir la constitución de una fianza u otra garantía financiera equivalente vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras.
- La cuantía de dicha fianza estará basada en el presupuesto del estudio de gestión de residuos.

I.3 Obligaciones del gestor

Además de las recogidas en la legislación vigente, el gestor de RCD deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Llevar un registro en el que figure como mínimo:
 1. Cantidad de RCD gestionados (en m3 y Tm)
 2. Tipo de RCD
 3. Productor
 4. Poseedor
 5. Método de gestión aplicado
 6. Destino
- Poner a disposición de la administración dichos registros que deberán guardarse durante 5 años.
- Facilitar al poseedor los certificados acreditativos de la correcta gestión de los RCD especificando el productor y el número de licencia de la obra de procedencia.
- Disponer como mínimo de un procedimiento de admisión de residuos peligrosos que asegure su detección, separación, almacenamiento y derivación a gestores autorizados.

I.4 Valorización de RCD

Las actividades de valorización requieren de autorización previa por parte del órgano competente en materia ambiental de la comunidad autónoma.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias operaciones y por un plazo de tiempo determinado que podrá ser renovado.

La autorización se concederá previa revisión de las instalaciones y de la adecuada formación del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso que se destinen.

Tendrán que estar descritas al proyecto de obra, y la dirección facultativa de la obra tendrá que aprobar los medios previstos por esta valorización in situ

I.5 Actividades de valorización en obra (in situ)

Las comunidades autónomas pueden eximir de la autorización administrativa mencionada en el punto anterior a los poseedores que se ocupen de la valorización de RCD no peligrosos en la misma obra.

Las actividades de valorización deberán estar reflejadas en el proyecto de obra y aprobadas por la dirección facultativa.

I.6 Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno

- Esta operación podrá ser considerada una valorización y no una eliminación de residuos en vertedero siempre que se cumpla lo siguiente:
 - Que el órgano competente en materia ambiental de la comunidad autónoma así lo haya declarado antes del inicio de las operaciones de gestión.
 - Que la operación se realice por un gestor de RCD autorizado.
 - Que el resultado sea la sustitución de recursos naturales.
- Los requisitos anteriores se aplicarán siempre sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.
- Las administraciones públicas fomentarán el uso de RCD inertes para la restauración de espacios ambientalmente degradados.

I.7 Entrada en vigor

Este Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, es de obligado cumplimiento para las obras iniciadas transcurrido dos años desde su entrada en vigor.

ANEXO II: EL DECRETO VASCO 112/2012

Este decreto tiene origen en el Real Decreto 105/2008 y desarrolla un marco legislativo complementario al de éste. Al igual que el RD 105/2008, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los RCD pero se adapta a las particularidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante CAPV).

En su primer bloque de Disposiciones Generales además de repasar definiciones y señalar los objetivos de reutilización, prevención, reciclado y eliminación responsable de los RCD, introduce una definición no observada en el RD 105/2008 y que se expone a continuación:

Edificios potencialmente contaminados: aquellos edificios en los que se ha desarrollado alguna actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo con la Ley 1/2005 de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades especialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

El presente Decreto es de aplicación a los residuos y materiales de la construcción y demolición excluyendo los provenientes del ámbito de las industrias extractivas así como los lodos de dragado no peligrosos.

La reutilización de tierras y rocas procedentes de una obra de construcción o demolición en un relleno se regulará por lo dispuesto en el Título III del Decreto 49/2009, de 24 de febrero.

I.8 Obligaciones del Productor de RCD en obras mayores

Además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, los productores de RCD procedentes de “obra mayor” deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Incluir en el proyecto de ejecución básico de la obra un estudio de gestión de residuos que tendrá como contenido mínimo los siguientes puntos:
 - Estimación de la cantidad y volumen de RCD que se generarán en obra codificados según la Lista Europea de Residuos (en adelante LER).
 - Medidas para la prevención de residuos.
 - Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a las que se destinarán los RCD.
 - Medidas para la separación en origen.
 - Planos de las instalaciones previstas para almacenamiento, manejo, separación y gestión de RCD dentro del recinto de obra.
 - Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto en relación con el almacenamiento, manejo, separación y gestión de los RCD dentro del recinto de obra.
 - Valoración del coste previsto de la gestión de los RCD, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.
 - En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá elaborarse un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.
 - En obras de demolición de edificios potencialmente contaminados deberá elaborarse un inventario de los materiales y residuos abandonados para su posterior caracterización y clasificación además de un plan de excavación selectiva.

La estimación de las cantidades de residuos deberá realizarse en base a los siguientes ratios (incluidos en el Anexo V de este Decreto).

En caso que se lleve a cabo la demolición de un edificio que haya soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo, deberá presentarse un estudio adicional con el contenido que establece el Anexo II de este Decreto.

El estudio de gestión de residuos deberá estar firmado por un profesional competente y visado por su Colegio Oficial o supervisado por la Oficina Técnica correspondiente cuando sea un órgano de la Administración Pública quien formule la solicitud.

El estudio de gestión de residuos se deberá presentar junto con el proyecto de ejecución de obra en el ayuntamiento que corresponda para poder solicitar la licencia urbanística de la obra.

En caso que las actividades que se llevaran a cabo por medio de la licencia incluyesen la demolición de un edificio potencialmente contaminado, el Ayuntamiento que haya recibido la solicitud recabará del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma la emisión de un informe en el que evalúe la suficiencia de la documentación presentada de acuerdo con lo que establece el apartado a) del artículo V de este Decreto.

- Disponer de la documentación que acredite que los RCD han sido gestionados correctamente.
 - Los productores e RCD con destino final en una instalación de gestión, el transportista y el gestor deberán cumplimentar un documento de control y seguimiento de cada entrega/transporte de residuos. Los productores y los gestores de estos RCD remitirán al órgano ambiental una copia de dicho documento de control y seguimiento debidamente cumplimentado, debiendo conservar ambos un ejemplar durante no menos de cinco años.
 - A fin de acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra, el productor de los residuos deberá aportar un informe final de gestión de RCD firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente que tendrá el contenido mínimo siguiente:
 - Cantidad de residuos y materiales de construcción y demolición generados en obra codificados según la LER justificando las desviaciones respecto a las cantidades estimadas.
 - Cuando tierras y rocas no contaminadas se hayan utilizado en la ejecución de un relleno, deberá presentarse copia de la licencia del Ayuntamiento correspondiente autorizándolo de acuerdo con lo dispuesto en el Título III del Decreto 49/2009, de 24 de febrero.
 - Los certificados acreditativos de la correcta gestión de los residuos emitidos por los gestores autorizados a tal efecto.
 - Declaración jurada de la cantidad y uso de los residuos valorizados y de los materiales de obra reutilizados in situ.
- Constituir la fianza o la garantía financiera equivalente que asegure una correcta gestión de los RCD que se generarán en obra.
 - Los Ayuntamientos exigirán la constitución de dicha fianza como condición de las licencias urbanísticas que otorguen.
 - El importe de la fianza estará basado en el presupuesto del estudio de gestión de RCD y representará como mínimo el 120% de dicho presupuesto.
 - En los contratos públicos, la fianza estará incluida en la garantía exigida al contratista por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- La fianza podrá constituirse en efectivo, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.
- La devolución de la fianza solo se producirá previa solicitud del interesado y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los RCD.
- Elaborar un informe final de la gestión de los RCD con el contenido y alcance que señala el Anexo III de este Decreto.

1.9 Obligaciones del Poseedor de los RCD's en obras mayores

Además de las obligaciones previstas en el RD 105/2008, de 1 de febrero, en el capítulo 5, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a:

- Presentar a la propiedad de la obra un plan que refleje cómo llevará a cabo las actividades incluidas en el estudio de gestión de RCD y definir una persona responsable para su correcta ejecución. El plan deberá estar aprobado por la dirección facultativa y la propiedad.
- Cuando no sea posible gestionar los residuos y/o materiales de construcción y demolición en la misma obra, el poseedor estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos para efectuar su reutilización, reciclado u otras formas de valorización.
- Cada entrega de RCD a un gestor deberá contar con un documento que refleje como mínimo:
 - Identificación del poseedor
 - Identificación del productor
 - Obra de procedencia
 - Nº de licencia de obra
 - Cantidad de residuos (en Tm, m³ o ambas unidades)
 - Tipo de RCD según la LER
- Mantener los RCD en condiciones de seguridad e higiene evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas creando zonas específicas para el acopio de RCD y teniendo especial cuidado en la correcta segregación de los residuos peligrosos.
- Los RCD deberán separarse independientemente siempre que se superen las cantidades expresadas en el siguiente cuadro:

Fracción de RCD	Código LER	Cantidad umbral
Hormigón	170101	10 Tm
Ladrillos y tejas	170102 / 170103	10 Tm
Metal	1704xx*	En todos los casos

Madera	170201	En todos los casos
Vidrio	170202	0,25 Tm
Plástico	170203	En todos los casos
Papel y cartón	150101	0,25 Tm
Yeso estructural	170802	En todos los casos

El órgano ambiental podrá establecer umbrales de separación de RCD's distintos.

- La separación será preferentemente en origen y llevada a cabo por el poseedor. Cuando esto no resulte técnicamente viable en la propia obra el poseedor deberá encomendar dicha tarea a un gestor autorizado obteniendo de dicho gestor la documentación acreditativa de la correcta gestión de los RCD en su nombre.
- Adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra.
- Estará obligado a sufragar los costes de gestión y a aportar al productor toda la documentación acreditativa necesaria respecto a la correcta gestión de los RCD manteniendo copia de dicha documentación durante cinco años.
- Deberán declarar anualmente al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma el origen, cantidad y destino de los RCD generados en las obras que ejecuten así como las incidencias ambientales acaecidas.

I.9.1.a Obligaciones del gestor de los RCD provenientes de obras mayores

Además de las obligaciones recogidas en la legislación sobre residuos, los gestores de RCD deberán cumplir lo siguiente:

- Generar un registro en el que figure como mínimo:
 - Cantidad de RCD gestionados (Tm y m3)
 - Tipo de residuos (según la LER o equivalente)
 - Productor
 - Poseedor
 - Procedencia (obra u otro gestor)
 - Gestión aplicada anteriormente (cuando aplique)
- Poner a disposición de las administraciones públicas el registro mencionado.
- Facilitar al poseedor de los RCD los documentos de control y seguimiento debidamente cumplimentados y sellados.
- Si no dispone de autorización para gestionar residuos peligrosos deberá disponer de un procedimiento de admisión de los RCD que asegure su detección, separación y almacenamiento adecuado con el fin de derivarlos a otro gestor que sí esté autorizado.

En caso que se pretenda llevar a cabo una valorización de RCD en obra se deberán cumplir los siguientes puntos:

- Con independencia de que se realice en plantas fijas o móviles, requerirá autorización previa del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma según los términos establecidos en la Ley 10/1998, de 21 de abril.
- La autorización podrá ser otorgada para una o varias operaciones por un plazo de 5 años ampliable por otros dos periodos de 5 años cada uno.
- En el caso de plantas móviles, la autorización establecerá las condiciones generales a cumplir en cualquier obra. Las especificaciones técnicas que se deberán cumplir se detallan en el Anexo IV de este Decreto.
- La autorización se concederá previa inspección de las instalaciones y de la cualificación del personal que las dirigirán.
- Se deberá confeccionar anualmente una memoria que refleje las cantidades y características de los residuos gestionados, su procedencia, los tratamientos aplicados y su destino final así como el detalle de las incidencias acaecidas.
- Los áridos reciclados y materiales de construcción obtenidos de la valorización de RCD deberán cumplir con las especificaciones técnicas y legales de los usos a los que se destinen.

I.9.1.b Obligaciones del Productor, Poseedor y Gestor de RCD procedentes de obras menores.

- Solicitar la licencia de obra menor al Ayuntamiento correspondiente.
- Realizar la separación en origen básica que comprenden las siguientes fracciones:
 - Residuos pétreos
 - Materiales peligrosos o tóxicos
 - Residuos no peligrosos
- Transportar y depositar los residuos siguiendo las normas descritas en las Ordenanzas Municipales.
- Separar los residuos pétreos con mucha atención y entregarlos al gestor adecuado.
- Presentar los documentos de control y seguimiento de RCD junto con el certificado final de las obras para asegurar la correcta gestión de los residuos.
- Facilitar a las administraciones competentes toda la información necesaria y permitir las actuaciones de inspección que éstas ordenen.

I.9.1.c Obligaciones de las entidades locales

Los municipios en el plazo de 12 meses deberán crear una Ordenanza Municipal en la que se detallen las oportunidades de gestión para los diferentes RCD incluyendo limitaciones, tasas etc... de acuerdo a la casuística de cada municipio.

En el plazo de 12 meses los ayuntamientos y/o mancomunidades deberán habilitar una infraestructura que permita dar cumplimiento a la correcta gestión de los RCD según la legislación vigente.

ANEXO III: OTRAS LEYES A CONSIDERAR

I.1 Decreto 49/2009, de 24 de febrero.

Este decreto regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos para la CAPV y representa la transposición del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

Establece las normas que deben cumplir las instalaciones de eliminación de residuos mediante depósito introduciendo una clasificación de vertederos en función de los residuos admisibles, definiendo los requisitos generales de cada uno y mostrando los procedimientos de admisión de dichos residuos en los vertederos. Detalla el régimen de autorización para la implantación, ampliación y modificación de vertederos teniendo en cuenta la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación y fija una serie de mecanismos para el control y vigilancia de las instalaciones durante la fase e explotación.

Por último, regula el régimen jurídico aplicable a la ejecución de rellenos, así como la modificación o ampliación de un relleno existente.

I.2 Ley 1/2005, de 4 de febrero.

Esta Ley tiene como objeto la protección del suelo de la CAPV y la prevención de su contaminación. Para lograrlo se basa en tres preceptos básicos. En primer lugar prevenir la aparición de nuevas alteraciones en los suelos, en segundo lugar dar solución a los casos más urgentes y finalmente planificar a medio y largo plazo la resolución del pasivo heredado en forma de suelos contaminados.

Aboga por la introducción del criterio de calidad de suelos en la toma de decisiones y por la coordinación de todos los implicados en su gestión. Es por ello que enumera los principios que sirven de pauta de actuación de las administraciones públicas en relación con los suelos contaminados y define las competencias que corresponde ejercer a las instituciones comunes y a los municipios.

Traslada a los poseedores y propietarios el deber básico del cumplimiento de las normas de protección de suelos obligándoles a enviar al órgano competente informes periódicos en relación con los suelos que soporten instalaciones o actividades potencialmente contaminantes del suelo incluidas en el Anexo II de la misma ley, instándoles a adoptar medidas de prevención adecuadas y/o medidas de control y seguimiento de la evolución de la calidad de los suelos por medio de indicadores válidos.

Define los instrumentos técnicos necesarios para conocer y controlar la calidad del suelo y el contenido y alcance mínimo de éstos.

Configura el procedimiento administrativo necesario para declarar la calidad del suelo que concluye con una resolución en la que se determine la existencia o no de contaminación en el suelo y en caso afirmativo las medidas de recuperación que permitan alcanzar los niveles necesarios para que dicho suelo deje de ser considerado como suelo contaminado. Diferencia entre “contaminación o alteración histórica” del suelo y la “contaminación o alteración nueva” y determina los valores de calidad de suelo que se deberán alcanzar en cada caso con las medidas correctoras impuestas.

Finalmente establece el régimen sancionador para los diferentes tipos de infracción que puedan cometerse y obliga a reparar los daños causados en los suelos como consecuencia de dichas infracciones.

I.3 Lista Europea de Residuos, Orden MAM/304/2002

Consiste en una lista armonizada de residuos peligrosos y no peligrosos que se revisa periódicamente y que los clasifica mediante códigos de seis cifras para los residuos, y de cuatro y dos cifras para los subcapítulos y capítulos respectivamente.

Los capítulos que agrupan los residuos en función de actividades concretas son los comprendidos entre el 1 y el 12 y entre el 17 y el 20.

En caso de no encontrar el residuo buscado en dichos capítulos, se deberán consultar los capítulos 13, 14 y 15 y en último lugar en el capítulo 16. Si tampoco se encuentra el residuo en el capítulo 16 deberá utilizarse el código 99 (residuos no especificados en otra categoría) en la parte de la lista a la que corresponde la actividad que genera dicho residuo.

Los residuos señalados con un asterisco y marcados en rojo son los considerados residuos peligrosos.

ANEXO IV: EJEMPLO DE ACTA DE APROBACIÓN DEL PGR

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ACEPTACIÓN POR LA PROPIEDAD

Proyecto:		Lic. obra	
Emplazamiento de la obra:			
Localidad / Provincia:			
Productor de RCDs (Promotor):		NIF/CIF	
Dirección Facultativa:		NIF/CIF	
Poseedor de RCDs (Constructor):		NIF/CIF	
Redactor Estudio de Gestión de RCDs:		NIF/CIF	
Redactor Plan de Gestión de RCDs:		NIF/CIF	
Fecha prevista de comienzo de la obra:			

En cumplimiento de lo estipulado en el RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, es requisito necesario aprobar por parte de la Dirección Facultativa y sus representantes el Director de Obra y el Director de Ejecución Material de la Obra y aceptar por parte de la Propiedad el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición presentado por el Contratista para la obra reseñada en el inicio del acta.

Una vez analizado el contenido del mencionado Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, se hace constar la conformidad con el mismo considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D.105/2008 y que satisface los requerimientos y objetivos establecidos en el Estudio de Gestión de RCDs incluido en el proyecto de obra.

Dicho Plan pasa a formar parte de los documentos contractuales de la obra junto a la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos, facilitadas a la Dirección Facultativa y a la Propiedad por el Poseedor y el Gestor de Residuos.

En consecuencia, la Dirección Facultativa, que suscribe, procede a la aprobación formal y el Promotor, que suscribe, procede a la aceptación formal del reseñado Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, quedando enterado el Contratista.

Se advierte que, cualquier modificación que se pretenda introducir al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de la aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

El Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, objeto de la presente Acta tendrá que estar en la obra, en poder del Contratista o persona que le represente, a disposición permanente de la Dirección Facultativa, además de a la del personal y servicios de los Órganos Técnicos en esta materia de la Comunidad Autónoma.

Firmado en _____, a _____ de _____

Productor de RCDs	Poseedor de RCDs	Dirección Facultativa

ANEXO V: EJEMPLO DE HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS DEL PGR

Excel adjunto

ANEXO VI: CÓDIGOS EUROPEOS DE LOS RCDS

Excel adjunto

ANEXO VII. NORMAS DE ETIQUETADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble al menos en la lengua española. El motivo del etiquetado es la seguridad de la correcta gestión de los residuos en cualquier circunstancia.

I.4 Información en etiqueta

En la etiqueta aparecerá la siguiente información:

1. Datos del productor del residuo: Nombre de la empresa, dirección y teléfono.
2. Código LER (Lista Europea de Residuos). El código LER, que se puede encontrar en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002 y Código del Residuo. El código que se asigna utilizando las tablas que aparecen en el Anejo I del RD 833/88 modificado por el RD 952/97.
3. Fecha de inicio del almacenamiento.
4. Pictograma del riesgo. Para indicar la naturaleza de los riesgos deberán usarse los pictogramas representados en el Anexo II del RD 833/88.

La etiqueta deberá estar fijada firmemente y se anularán las anteriores que pudiera llevar el envase, pues podrían inducir a error. Para indicar la naturaleza de los riesgos deberán usarse en los envases los pictogramas correspondientes.

I.5 Características de la etiqueta

Las características generales de la etiqueta serán las siguientes:










1. El tamaño de la etiqueta será de 10 x 10 cm. (mínimo).
2. Material de la etiqueta: papel para interior, plastificado para exterior.
3. Dorso de la etiqueta de material adhesivo.
4. Color de la etiqueta: fondo en blanco y letras en negro.
5. Pictogramas, dibujo en negro y fondo en amarillo-naranja.

Para indicar la naturaleza de los riesgos deberán usarse los pictogramas representados según el Anexo II del RD 833/88 y dibujados en negro sobre fondo amarillo. Si hay dos riesgos se indicará con los dos pictogramas. Como establece el Art. 14.4 del RD 833/88, cuando se asigne el pictograma se tendrán en cuenta estos criterios:

1. La obligación de poner el indicador de residuo “tóxico” hace facultativa la inclusión de los indicadores de “nocivo” y “corrosivo”.
2. La obligación de poner el indicador de residuo “explosivo” hace que sea facultativa la inclusión de los indicadores de “inflamable” y “comburente”.

I.6 Tabla de pictogramas

A continuación se muestra la tabla de códigos para los diferentes pictogramas de riesgo:

CÓDIGO H	RIESGO	LETRA	PICTOGRAMA
H1	Explosivo	E	
H2	Comburente	O	
H3A	Fácilmente Inflamable	F ⁺	
H3B	Inflamable	F	
H4	Irritante	Xi	
H5	Nocivo	Xn	
H6	Tóxico	T	
H8	Corrosivo	C	
H9	Infeccioso		

H10 Tóxico para la reproducción T



H12 Sustancias que emiten gases tóxicos T



H14 Peligroso para el Medio Ambiente N



Los gestores de residuos peligrosos suelen proveer de estas etiquetas pero es necesario comprobarlas y sobre todo cumplimentarlas con los datos que faltan, como: "Datos del productor" o "Fecha de envasado".

ANEXO VIII: EJEMPLO DE TABLA PARA EL INFORME FINAL DE GESTIÓN DE RCDs

Excel adjunto

ANEXO IX: EJEMPLO DE HOJA DE DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Excel adjunto

ANEXO X: EJEMPLO DE ACTA DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE GESTIÓN DE RCDs

ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Proyecto:		Lic. obra	
Emplazamiento de la obra:			
Localidad / Provincia:			
Productor de RCD (Promotor):		NIF/CIF	
Dirección Facultativa:		NIF/CIF	
Poseedor de RCD (Constructor):		NIF/CIF	
Redactor Estudio de Gestión de RCD:		NIF/CIF	
Redactor Plan de Gestión de RCD:		NIF/CIF	
Fecha de comienzo de la obra:			

En cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se ha verificado por parte de la propiedad el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de gestión de RCD, con los siguientes resultados:

OBJETIVO	Cumplimiento [%]	Peso [%]	Cumplimiento ponderado [%]
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
TOTAL		100%	

Tal y como establece el Estudio de Gestión de RCD, el ____% (equivalente a _____ €) de la partida presupuestaria queda sujeta al cumplimiento de los objetivos detallados más arriba y, por lo tanto, la partida presupuestaria finalmente aprobada a final de obra es la siguiente:

Partida Presupuestaria	Fracción NO sujeta a objetivos	Fracción sujeta a objetivos	% de objetivos conseguidos	Partida Presupuestaria Aprobada

Firmado en _____, a _____ de _____

Productor de RCD	Poseedor de RCD	Dirección Facultativa

ANEXO XI: EJEMPLO DE HOJA DE INSPECCIÓN

Excel adjunto

ANEXO XII: EJEMPLO DE CHECK LIST DE OBJETIVOS

Excel adjunto

ANEXO XIII: EJEMPLO DE DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO

ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Proyecto:	105 VPO – Langraiz Oka	Lic. obra	CV-50264
Emplazamiento de la obra:	San Martin Kalea, 22		
Localidad / Provincia:	Langraiz Oka / Araba		
Productor de RCD (Promotor):	Ayuntamiento de Langraiz Oka	NIF/CIF	XXXXXXXX
Dirección Facultativa:	Bulegoan s.l.	NIF/CIF	XXXXXXXX
Poseedor de RCD (Constructor):	Eraikuntza s.a.	NIF/CIF	XXXXXXXX
Redactor Estudio de Gestión de RCD:	Jon Castro Méndez	NIF/CIF	XXXXXXXX
Redactor Plan de Gestión de RCD:	Gorka Ingurubide	NIF/CIF	XXXXXXXX
Fecha de comienzo de la obra:	07/01/2014		

En cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, se ha verificado por parte de la propiedad el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en materia de gestión de RCD, con los siguientes resultados:

OBJETIVO	Cumplimiento [%]	Peso [%]	Cumplimiento ponderado [%]
5. Reciclar los RCD valorizables	53,30%	40%	21,32%
6. Fomentar el uso en la obra de materiales reciclables	57,38%	15%	8,61%
7. Fomentar una correcta SOO de RCD	60,00%	35%	21,00%
8. Acción de reutilización en obra	100,00%	10%	10,00%
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
TOTAL		100%	60,93%

Tal y como establece el Estudio de Gestión de RCD, el 60% (equivalente a 74.700,00 €) de la partida presupuestaria queda sujeta al cumplimiento de los objetivos detallados más arriba y, por lo tanto, la partida presupuestaria finalmente aprobada a final de obra es la siguiente:

Partida Presupuestaria	Fracción NO sujeta a objetivos	Fracción sujeta a objetivos	% de objetivos conseguidos	Partida Presupuestaria Aprobada
100%	40%	60%	60,93%	40% + (60% x 62,43%)
124.500,00 €	49.800,00 €	74.700,00 €	45.512,47 €	95.312,47 €

Firmado en Nanclares de la Oca , a 23 de junio de 2015

Productor de RCD	Poseedor de RCD	Dirección Facultativa

